



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 851

Santiago de Cali, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto, observa el Despacho que pasado un tiempo más que prudencial, el Dr. Carlos Sami Valencia Mosquera designado como curador ad-litem en representación de los herederos indeterminados del fallecido Luis Fernando Pinillo Cardona hizo caso omiso al llamado tanto de esta agencia judicial como de la apoderada judicial de la parte actora, razón por la cual se dispondrá su relevo.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RELEVAR del cargo de curador Ad – Litem de los herederos indeterminados del fallecido Luis Fernando Pinillo Cardona al Dr. Carlos Sami Valencia Mosquera.

SEGUNDO. DESIGNAR como remplazo del citado curador al Dr. Andres Felipe Rivas Jiménez, quien se localiza en la Carrera 4 Nro. 12 – 42, Edificio Seguros Bolívar de esta ciudad, correo electrónico slartepublicitario@gmail.com.

TERCERO. SEÑALAR como gastos del proceso en favor del curador ad-litem en representación de la demandada la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00) M/Cte.

CUARTO. REQUERIR a la parte demandante y a su apoderada judicial, para que realicen las gestiones y diligencias necesarias para la comparecencia del curador ad-litem designado en el numeral 2°, dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

FORMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c66a7e0a7f65aecdefe7beeed80b48fce96b65d363d6af4d3514fc344c1ecd20

Documento generado en 16/09/2021 11:29:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>